



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Reporte de Ingresos del Sistema de Parquímetros

2do. trimestre 2024
Zona Roma Hipódromo

SEMOVI
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
REGULACIÓN DE SISTEMAS
DE MOVILIDAD URBANA
SUSTENTABLE



CONTENIDOS

1. Fundamento Legal
2. Delimitación de la zona de parquímetros Roma Hipódromo
3. Glosario
4. Ingresos mensuales por colonia abril, mayo y junio 2024
5. Ingresos trimestrales por colonia 2do. Trimestre 2024
6. Ingresos anuales por colonia 2024
7. Gráfica comparativa de ingresos por el cobro de estacionamiento en vía pública del ejercicio

2019 a 2024 y Gráfica comparativa de pago efectuado al GCDMX del ejercicio 2019 a 2024.



1. Fundamento Legal

El presente informe se emite con fundamento en el marco legal vigente, que se compone de:

- Artículos 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;
- Artículo 75, 76, 77, 86 fracción VI, 92, 94 y 95 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- Artículos 4 fracción XVII y 5 apartado "A" fracciones I y III del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México;
- Artículos 17 Bis y 17 Ter del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México;
- Artículos 196 fracción III y 196 Bis fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Artículos 230 fracción III y 259 del Código Fiscal de la Ciudad de México;
- Título de Concesión **SEMOVI/CISCSCSEVPCDMX/0010/2017**, otorgado por la Secretaría de Movilidad a la empresa Operadora de Estacionamientos Bicentenario S.A. de C.V. para el uso, aprovechamiento y administración para implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, el cual se encuentra vigente y en operación.

Los artículos 230 fracción III y 259 del **Código Fiscal de la Ciudad de México** establecen:

Artículo 230. Por el servicio de grúa que se preste como consecuencia de la comisión de infracciones a las disposiciones en materia de tránsito y movilidad, o bien, a solicitud de los conductores de vehículos, los propietarios de los mismos pagarán las siguientes cuotas:

(...)

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de ... \$312.00.



(...)

Artículo 259. Por el estacionamiento de vehículos en la vía pública bajo el esquema de parquímetros se pagará el derecho de estacionamiento conforme a una cuota de \$3.10 por cada quince minutos.

Asimismo, el **Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México**, en sus artículos 47 y 49 fracción V establecen:

Artículo 47. *El Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros se integra por una persona representante de:*

- I. La Secretaría, quien fungirá como Coordinadora del Comité;*
- II. La Alcaldía, a la que correspondan las colonias que comprenda la Zona de Parquímetros y fungirá en la Secretaría Técnica;*
- III. La Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;*
- IV. El Comité de Participación Comunitaria de la colonia o colonias que comprenda la Zona de Parquímetros; y*
- V. La Red de Contralorías Ciudadanas*

Todos los representantes tendrán derecho a voz y voto.

Las actividades y convocatorias dirigidas a las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas contempladas en la Fracción V deberán realizarse por medio de la Contraloría, a través de la Dirección de Contraloría Ciudadana.

Artículo 49. *Corresponde al Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas en Zonas de Parquímetros:*

(...)

V.- Recibir el reporte de Ingresos trimestralmente de parte de la Secretaría;

(...)



Ahora bien, en el Título de Concesión **SEMOVI/CISCSCVEPCDMX/0010/2017**, se estableció inicialmente una contraprestación en favor del Gobierno de la Ciudad de México, equivalente al 30% de los recursos obtenidos por concepto del cobro de estacionamiento en vía pública, no obstante, el 06 de mayo de 2024, con el objeto de obtener condiciones más favorables para la Ciudad de México y las colonias que integran los polígonos de cobro de estacionamiento en la vía pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad y la empresa **Operadora de Estacionamientos Bicentenario, S.A. de C.V.** firmaron el modificatorio al título de concesión ya especificado, cambiando el porcentaje de la contraprestación que recibe la Ciudad de México a 46.2% de los ingresos que se obtengan por concepto de cobro de estacionamiento en vía pública, quedando como sigue:

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.

Con motivo de este Título de concesión, la Concesionaria pagará dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido, a la Dependencia Auxiliar, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el 46.2% (cuarenta y seis punto dos por ciento) de los recursos totales generados por los parquímetros instalados y en operación, ello derivado del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de parquímetros. Para efectos de claridad, el pago de contraprestación se enterará una vez que se inicie operación y respecto de los equipos que se encuentren instalados y en operación; se entiende por recursos derivados del uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado bajo el sistema de Parquímetros; los derivados del pago de la tarifa por parte del usuario, por el estacionamiento en la vía pública a través del sistema de Parquímetros. La contraprestación que paga la Concesionaria al Gobierno de la Ciudad de México tendrá el tratamiento a que se refiere el tercer párrafo del artículo 259 y artículo 298 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Adicionalmente, en términos del artículo 33 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, la Secretaría de Seguridad Pública se auxilia de la Concesionaria para el servicio de colocación y



retiro del candado inmovilizador, mismo que forma parte integral del sistema de control de estacionamiento en la vía pública mediante parquímetros, por lo que, por el servicio de retiro de candado inmovilizador, en cuya colocación y retiro la Concesionaria hubiere auxiliado a la autoridad competente, la Concesionaria tendrá derecho a recibir, dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes por mes vencido, el pago equivalente al 70% (setenta por ciento) de la totalidad de los recursos recibidos por el Gobierno de la Ciudad de México, por el concepto de servicio de retiro de dichos candados inmovilizadores, siempre y cuando no exista inconveniente legal en ello (en términos del artículo 230 del Código Fiscal de la Ciudad de México).

La contraprestación y el pago referidos en los párrafos inmediatos anteriores: (i) serán conciliadas de forma mensual con la Dependencia Auxiliar, a partir de la formalización del presente Título de Concesión y durante la vigencia del mismo, tomando como base las documentales o Estados Financieros que remita la Concesionaria a la Dependencia Auxiliar y (ii) podrán ser objeto de compensación; para efectos de claridad el pago del adeudo derivado de la Contraprestación CDMX se podrá compensar contra el pago del servicio de retiro Candado Inmovilizador.

En el caso de que el resultado de la conciliación realizada entre ambas arroje un saldo a favor de la Dependencia Auxiliar, la Concesionaria deberá realizar el depósito correspondiente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles, de presentada la conciliación sobre mensualidad vencida, manifestando desde este momento su plena conformidad a dichos preceptos.

(...)

SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

(...)

6. Efectuar y recibir el cobro del 100% (cien por ciento) de los recursos que se generan por el uso y aprovechamiento del Espacio Concesionado en términos del presente Título de Concesión, y pagar por el porcentaje que corresponda por concepto de contraprestación al Gobierno de la



Ciudad de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Condición Cuarta del presente Título de Concesión;

(...)

Finalmente, el artículo 4 fracción XI del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, establece que corresponde a la Secretaría de Movilidad coordinarse con las instancias ejecutoras de la Administración Pública de la Ciudad de México para la aplicación de los recursos asignados en el presupuesto de egresos relativos a la operación del sistema de parquímetros, la ejecución de programas y proyectos de movilidad, así como al desarrollo de infraestructura urbana que se defina en el Reglamento.

En ese sentido, el 14 de mayo de 2024 a través del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de dicho ordenamiento, se crea el Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México, con la finalidad de administrar los recursos provenientes de las contraprestaciones que reciba el Gobierno de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en la vía pública, a efecto de que dichos recursos, se destinen a implementación, conservación y mejora en proyectos de movilidad, así como mejoras de infraestructura.

Derivado de lo anterior, los artículos 17 Bis y 17 Ter del Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México, establecen lo siguiente:

“Artículo 17 Bis. Para la administración de los recursos provenientes de las contraprestaciones que reciba el Gobierno de la Ciudad de México del sistema de parquímetros, se constituirá el Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México, a efecto de que los recursos que lo integren se destinen a implementación, conservación y mejora en proyectos de movilidad, así como mejoras de infraestructura en la Ciudad de México, previamente aprobados por el Comité de Transparencia y Rendición de Cuentas correspondiente y conforme al presente Reglamento; Los recursos del Fondo también podrán destinarse a desarrollar acciones para el mejoramiento urbano de las colonias en donde opera el sistema de parquímetros a cargo de la Secretaría.

Artículo 17 Ter. Los recursos del Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México estarán integrados por:

a) Los provenientes del equivalente al 30% de los recursos totales generados por los parquímetros instalados y en operación, derivado del sistema de parquímetros a cargo de la Secretaría.



Estos recursos serán aportados por la Secretaría de acuerdo con la captación efectiva reportada en el informe de avance trimestral mediante las conciliaciones a que se refieren las fracciones XII, XIV y XV del artículo 4 de este Reglamento y que serán destinados exclusivamente a la ejecución de proyectos para el mejoramiento urbano en las mismas zonas de parquímetros.

b) Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo.”

(énfasis añadido)

Es por ello que, de conformidad con la normativa vigente, el presente informe se elaboró con base en los reportes mensuales y trimestrales de los ingresos por el control y cobro de estacionamiento en vía pública entregados a esta Secretaría por la empresa Operadora de Estacionamiento Bicentenario, S.A. de C.V., el 10 de mayo, 10 de junio y 10 de julio de 2024, así como las *Conciliaciones de ingresos por pagos realizados por los concesionarios autorizados, derivados del estacionamiento de vehículos en la Vía Pública de la Ciudad de México (Parquímetros)*, para los meses **abril, mayo y junio 2024**, firmadas entre la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Movilidad en las fechas 18 de junio, 20 de agosto y 24 de septiembre de 2024, respectivamente.



2. Delimitación de la zona de parquímetros Roma-Hipódromo

De acuerdo con el Título de Concesión SEMOVI-CISCSCVEPCDMX-0010-2017 en su *Condición Segunda - Objeto de la Concesión*, la zona de parquímetros Roma-Hipódromo se integra por las colonias Roma Norte, Roma Sur, Condesa, Hipódromo, Hipódromo Condesa. Asimismo, el polígono está delimitado por las siguientes vialidades:

- Por el Norte Avenida Chapultepec;
- Por el Este Eje 1 Poniente (Av. Cuauhtémoc);
- Por el Oeste Circuito Bicentenario (Av. Revolución), y;
- Por el Sur Viaducto Miguel Alemán, Av. Nuevo León y Eje 4 Sur (Benjamín Franklin).



Actualmente, la zona contiene 5,550 cajones de estacionamiento y 351 equipos de cobro de parquímetros.



3. Glosario.

Para los efectos del presente informe de ingresos se entenderá por:

Colonia: unidad territorial de análisis de acuerdo con lo establecido en el Título de Concesión;

Ingreso: Monto total de recursos generados por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, de acuerdo a la tarifa autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México; actualmente establecida en \$3.10 cada quince minutos;

Contraprestación: Fracción del monto total de recursos por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, depositada a la Tesorería de la Ciudad de México, anteriormente del 30% y a partir de 6 de mayo del 2024 establecida en 46.2% de conformidad con el modificadorio al Título de Concesión en la Condición Cuarta;

Número de inmovilizaciones: Total de sanciones por candado inmovilizador impuestas por agentes de tránsito, en el que el operador realiza actividades auxiliares para su retiro;

Total inmovilizador: Monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador, de acuerdo a la cuota autorizada en el Código Fiscal de la Ciudad de México, actualmente establecida en \$312.00;

70% inmovilizador: porcentaje del monto total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador al que el operador de parquímetros tiene derecho por medio de compensación de acuerdo a lo establecido en la Condición Cuarta del Título de Concesión;

Total Pago efectuado al GCDMX: Ingresos efectivamente pagados a la Tesorería de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, correspondientes al monto de Contraprestación y tomando en cuenta la compensación del 70% del total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador hasta el 5 de mayo del 2024;

Total Ingresos para el GCDMX: Ingresos efectivamente pagados a la Tesorería de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, correspondientes al monto de Contraprestación al 16.2% menos el 70% del total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador son para el GCDMX a partir del 6 de mayo del 2024;



Total pago efectuado por el concesionario en el periodo: Importe efectivamente pagado a la Tesorería de la Ciudad de México por el cobro de estacionamiento en vía pública por todos los métodos de pago, correspondientes al monto de Contraprestación del 46.2% de los ingresos brutos, donde el 16.2% menos el 70% del total de recursos por el pago de derechos de retiro de candado inmovilizador son para el GCDMX y el 30% como ingreso para el Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México;

Variación de pago efectuado al GCDMX 2023 – 2024: Comparativa porcentual del periodo de análisis sobre el pago efectuado al Gobierno de la Ciudad de México, entre el ejercicio actual y el año inmediato anterior.

Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México: Se constituirá para la administración de los recursos provenientes de las contraprestaciones que reciba el Gobierno de la Ciudad de México del sistema de parquímetros.

Ingresos del Fondo de Administración de Recursos del Sistema de Parquímetros de la Ciudad de México: a) Los provenientes del equivalente al 30% de los recursos totales generados por los parquímetros instalados y en operación, derivado del sistema de parquímetros a cargo de la Secretaría. b) Los rendimientos financieros que se generen en el Fondo.



4. Ingresos mensuales por colonia abril, mayo y junio 2024

Abril 2024							
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GCDMX	Variación de pago efectuado al GCDMX 2023 vs 2024
Roma Norte I	\$4,629,240	\$1,388,772	797	\$248,664	\$174,065	\$1,214,707	10%
Roma Norte II	\$4,435,871	\$1,330,761	625	\$195,000	\$136,500	\$1,194,261	5%
Hipódromo I	\$3,424,029	\$1,027,209	701	\$218,712	\$153,098	\$874,110	9%
Hipódromo II	\$2,919,941	\$875,982	482	\$150,384	\$105,269	\$770,714	14%
Total Roma Hipódromo	\$15,409,081	\$4,622,724	2605	\$812,760	\$568,932	\$4,053,792	9%

Mayo (1-5) 2024						
Colonia	Ingreso	Contraprestación 30%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total Pago Efectuado al GCDMX
Roma Norte II	\$593,361	\$178,008	84	\$26,208	\$18,346	\$159,663
Roma Norte I	\$581,334	\$174,400	85	\$26,520	\$18,564	\$155,836
Hipódromo I	\$450,916	\$135,275	92	\$28,704	\$20,093	\$115,182
Hipódromo II	\$372,422	\$111,727	68	\$21,216	\$14,851	\$96,875
Total Roma Hipódromo	\$1,998,033	\$599,410	329	\$102,648	\$71,854	\$527,556

MAYO (6 - 31) 2024								
Colonia	Ingreso	Ingresos para fondo de administración de recursos del sistema de parquímetros 30%	DETERMINACIÓN PAGO EFECTIVO GCDMX				Total Pago efectuado por el concesionario en el periodo	
			Contraprestación para el GCDMX 16.2%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%		Total de Ingresos para el GCDMX
Roma Norte I	\$3,954,710	\$1,186,413	\$640,663	581	\$181,272	\$126,890	\$513,773	\$1,700,186
Roma Norte II	\$3,897,234	\$1,169,170	\$631,352	538	\$167,866	\$117,499	\$513,853	\$1,683,023
Hipódromo I	\$2,913,160	\$873,948	\$471,932	559	\$174,408	\$122,086	\$349,846	\$1,223,794
Hipódromo II	\$2,529,616	\$758,885	\$409,798	448	\$139,776	\$97,843	\$311,954	\$1,070,839
Total Roma Hipódromo	\$13,294,719	\$3,988,416	2,153,744	2126	\$663,312	\$464,318	\$1,689,426	\$5,677,842

MAYO 2024									
Colonia	Ingreso	Ingresos para fondo de administración de recursos del sistema de parquímetros del mes			Determinación pago efectivo GCDMX			Total Pago efectuado por el concesionario en el periodo	Variación de pago efectuado al GCDMX 2023 vs 2024
		Del 1 al 5 Pago GCDMX	Del 6 al 31, 30% de ingresos de ese periodo	Total del Fondo del mes	Contraprestación para el GCDMX	Total Inmovilizador 70%	Total de Ingresos para el GCDMX		
Roma Norte I	\$4,536,044	\$155,836	\$1,186,413	\$1,342,249	\$659,227	\$145,454	\$513,773	\$1,856,022	55%
Roma Norte II	\$4,490,936	\$159,663	\$1,169,170	\$1,328,833	\$649,698	\$135,845	\$513,853	\$1,842,686	50%
Hipódromo I	\$3,364,076	\$115,182	\$873,948	\$989,130	\$492,025	\$142,178	\$349,846	\$1,338,976	61%
Hipódromo II	\$2,902,037	\$96,875	\$758,885	\$855,760	\$424,649	\$112,694	\$311,954	\$1,167,714	52%
Total Roma Hipódromo	\$15,292,752	\$527,556	\$3,988,416	\$4,515,972	\$2,225,598	\$536,172	\$1,689,426	\$6,205,398	54%

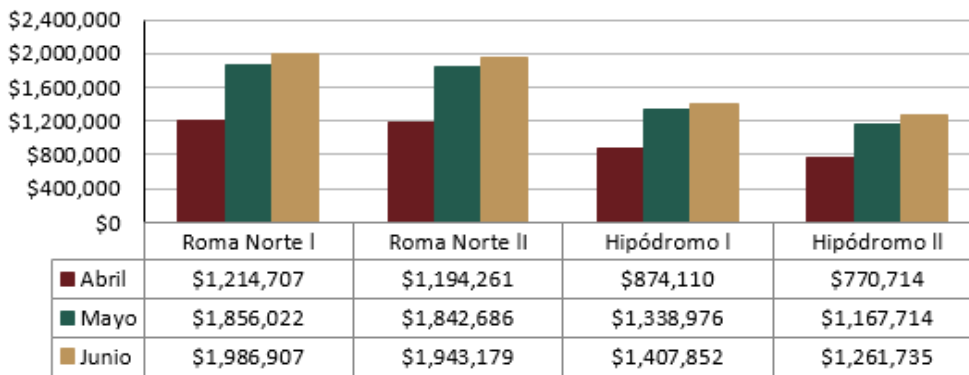
Junio 2024									
Colonia	Ingreso	Ingresos para fondo de administración de recursos del sistema de parquímetros 30%	DETERMINACIÓN PAGO EFECTIVO GCDMX				Total Pago efectuado por el concesionario en el periodo	Variación de pago efectuado al GCDMX 2023 vs 2024	
			Contraprestación para el GCDMX 16.2%	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%			Total de Ingresos para el GCDMX
Roma Norte I	\$4,652,373	\$1,395,712	\$753,684	744	\$232,128	\$162,490	\$591,195	\$1,986,907	61%
Roma Norte II	\$4,539,761	\$1,361,928	\$735,441	706	\$220,272	\$154,190	\$581,251	\$1,943,179	55%
Hipódromo I	\$3,378,208	\$1,013,462	\$547,270	700	\$218,400	\$152,880	\$394,390	\$1,407,852	60%
Hipódromo II	\$2,964,556	\$889,367	\$480,258	494	\$154,128	\$107,890	\$372,368	\$1,261,735	60%
Total Roma Hipódromo	\$15,534,898	\$4,660,469	\$2,516,653	2644	\$824,928	\$577,450	\$1,939,204	\$6,599,673	59%



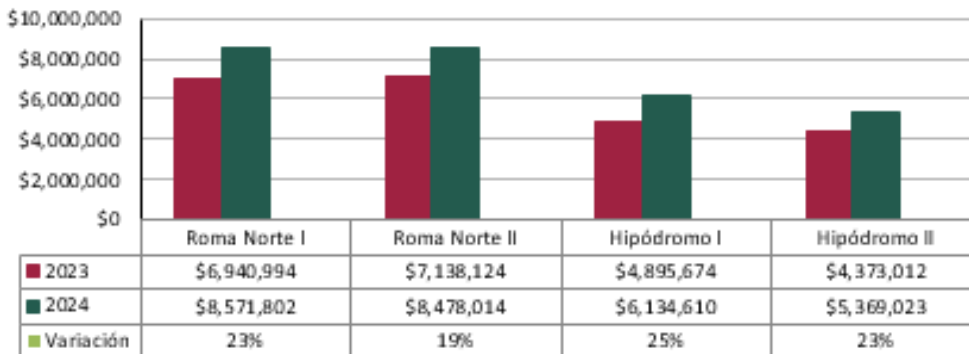
5. Ingresos trimestrales por colonia concentrado 2do. Trimestre 2024.

Segundo Trimestre 2024									
Colonia	Ingreso	Ingresos para fondo de administración de recursos del sistema de parquímetros	DETERMINACIÓN PAGO EFECTIVO GCDMX					Total Pago efectuado por el concesionario en el periodo	Variación de pago efectuado al GCDMX 2023 vs 2024
			Contraprestación para el GCDMX	Número de Inmovilizaciones	Total Inmovilizador	Inmovilizador 70%	Total de Ingresos para el GCDMX		
Roma Norte I	\$13,817,657	\$4,126,733	\$1,412,911	2,207	\$688,584	\$482,009	\$930,903	\$5,057,636	43%
Roma Norte II	\$13,466,227	\$4,021,523	\$1,385,139	1,953	\$609,336	\$426,535	\$958,604	\$4,980,126	38%
Hipódromo I	\$10,166,313	\$3,029,801	\$1,039,294	2,052	\$640,224	\$448,157	\$591,138	\$3,620,939	44%
Hipódromo II	\$8,786,534	\$2,621,109	\$904,907	1,492	\$465,504	\$325,853	\$579,054	\$3,200,163	43%
Total Roma Hipódromo	\$46,236,731	\$13,799,166	\$4,742,252	7,704	\$2,403,648	\$1,682,554	\$3,059,698	\$16,858,864	42%

TOTAL PAGO EFECTUADO POR EL CONCESIONARIO ZONA ROMA-HIPÓDROMO 2DO TRIMESTRE 2024



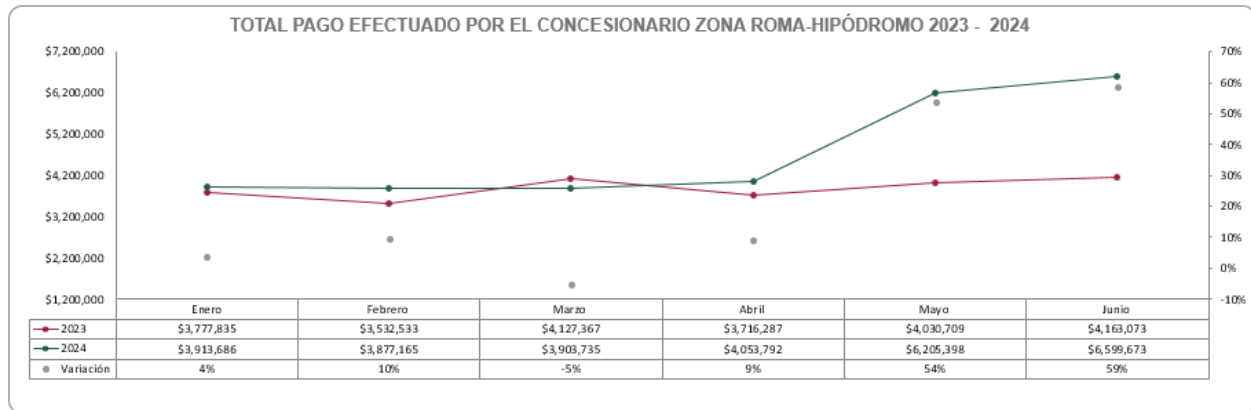
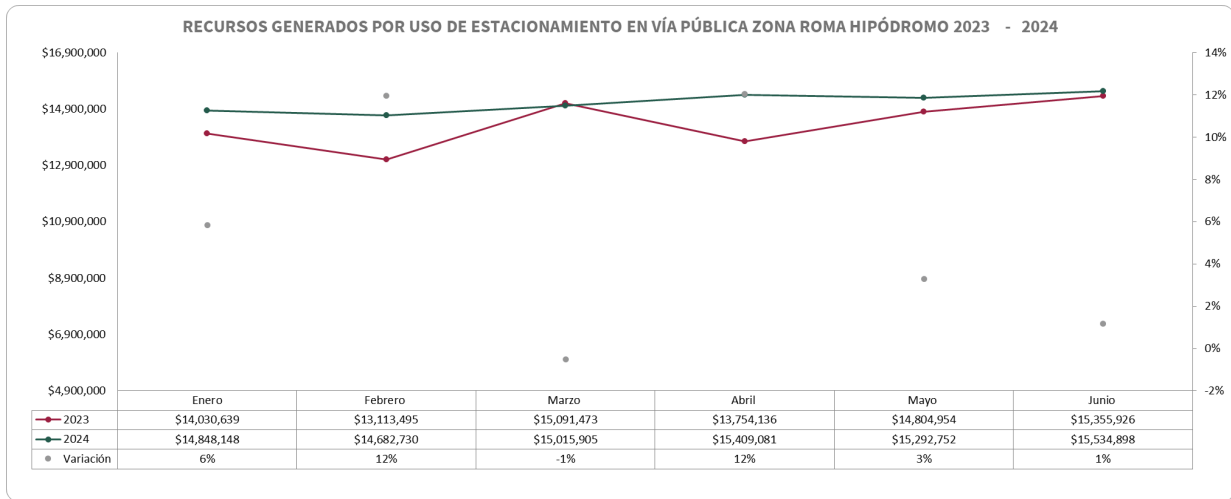
TOTAL PAGO EFECTUADO POR EL CONCESIONARIO ZONA ROMA HIPODROMO 2023-2024





6. Ingresos anuales por colonia concentrado Enero – Junio 2024

Enero a Junio 2024							
Colonia	Ingreso	Ingresos para fondo de administración de recursos del sistema de parquímetros del periodo			Total de Ingresos para el GCDMX	Total Pago efectuado por el concesionario en el periodo	Variación de pago efectuado al GCDMX 2023 vs 2024
		Ingresos para el fondo 1er. Trimestre	Ingresos para el fondo 2do. Trimestre	Total del Fondo del Periodo			
Roma Norte I	\$27,007,927	\$3,514,166	\$3,952,668	\$7,466,834	\$1,104,968	\$8,571,802	23%
Roma Norte II	\$26,610,245	\$3,497,888	\$3,885,023	\$7,382,910	\$1,095,104	\$8,478,014	19%
Hipódromo I	\$20,076,203	\$2,513,672	\$2,876,703	\$5,390,375	\$744,236	\$6,134,610	25%
Hipódromo II	\$17,089,139	\$2,168,860	\$2,515,840	\$4,684,700	\$684,323	\$5,369,023	23%
Total Roma Hipódromo	\$90,783,514	\$11,694,586	\$13,230,234	\$24,924,819	\$3,628,630	\$28,553,449	22%





7. Gráfica comparativa de ingresos por el cobro de estacionamiento en vía pública del ejercicio 2019 a 2024 y Gráfica comparativa de pago efectuado al GCDMX del ejercicio 2019 a 2024.

